



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

MODALIDAD DE SELECCIÓN
PROCESO MINIMA CUANTIA

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
NECESIDAD Y CONVENIENCIA

COMPRAVENTA

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA		01	04	2025
1.2. ENTIDAD	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA			
1.3. RESPONSABLE	DIANA MARCELA GANTIVA			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	KATHERINE SARMIENTO CASTRO			
1.5. OFICINA MISIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO			
1.6. TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA			
1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA			
1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	ART 13 LEY 80 DE 1993 ART 195 NAL 7 LEY 100 DE 1993 ACUERDO 014 DE 2024 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN			

2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Tequendama es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 13º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el régimen privado.

3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley Estatutaria 1751, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Acuerdo No. 014-2024 “Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio del Tequendama-Departamento de Cundinamarca”, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...*”.

Asimismo, el artículo 2 constitucional, como fines del Estado Social de Derecho, se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el Artículo 49 de la Carta política establece que: “*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la*



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.”(...).

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio y en ese mismo sentido, las entidades descentralizadas del orden municipal dentro de sus competencias, se encuentra en las mismas obligaciones.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...).”*

Que adicionalmente, el artículo 13º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se estableció la aplicación del Régimen Privado para la respectiva contratación, dándole la posibilidad de utilizar las cláusulas exorbitantes.

4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Que el 14 de agosto de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 1440, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual”. Estableció que en los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, sin importar la cuantía.

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1**, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 del Acuerdo 014 de 2024 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad y experiencia para la realización del objeto del contrato.

ARTÍCULO 15 - Modalidades de Selección de Contratista. Con el fin de promover la eficiencia y transparencia en la gestión contractual de la E.S.E. se hará uso de las siguientes modalidades y mecanismos de selección de contratistas, para la adquisición de bienes, obras y servicios que requiera la E.S.E.:

Contratación Directa.

Convocatoria Pública de Mínima Cuantía- – Compras por Grandes Almacenes

Convocatoria Pública de Menor Cuantía

Convocatoria Pública de Mayor Cuantía.



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

Subasta Inversa (se encuentran inmersos procesos por Mecanismos de Agregación de Demanda y aquellos por Bolsa de Productos).

Modalidades Especiales de Contratación

Que en el ARTICULO 17 del citado ESTATUTO DE CONTRATACION de la ESE, narra;

ARTICULO 17 - Convocatoria Pública Mínima Cuantía: Se acudirá al procedimiento de convocatoria pública de mínima cuantía para la adquisición de obras, bienes y servicios por parte de la ESE, cuando su objeto no se enmarque en ninguna de las causales de contratación directa y se observen las siguientes reglas:

Cuando el valor del presupuesto oficial del proceso corresponda de cero (0) y hasta máximo los doscientos (200) S.M.L.M.V., y su objeto no corresponda al desarrollo de las actividades propias de la ESE, conforme lo dispuesto para la contratación directa.

Cuando el valor del presupuesto oficial del proceso supere los 100 S.M.L.M.V. y hasta máximo los doscientos (200) S.M.L.M.V., y su objeto corresponda al desarrollo de las actividades propias de la ESE, conforme lo dispuesto para la contratación directa.

El Artículo 57 De la RESOLUCIÓN N° 72 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, Y RÉGIMEN SANCIONATORIO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece:

Artículo 57: Convocatoria pública de mínima cuantía Se acudirá al procedimiento de convocatoria pública de mínima cuantía para la adquisición de obras, bienes y servicios por parte de la ESE, cuando su objeto no se enmarque en ninguna de las causales de contratación directa y se observen las siguientes reglas:

Cuando el valor del presupuesto oficial del proceso corresponda de cero (0) y hasta máximo los doscientos (200) SMLMV, y su objeto no corresponda al desarrollo de las actividades propias de la ESE, conforme lo dispuesto para la contratación directa.

Cuando el valor del presupuesto oficial del proceso supere los 100 SMLMV y hasta máximo los doscientos (200) SMLMV, y su objeto corresponda al desarrollo de las actividades propias de la ESE, conforme lo dispuesto para la contratación directa.

Para esta modalidad de selección, se deberán observar mínimo las siguientes etapas: planeación, publicación invitación, recepción de observaciones, respuestas, adendas, entrega de propuestas, evaluación y traslado de informe, aceptación de oferta o declaratoria de desierta.

Este tipo de convocatoria se desarrollará mediante un documento que se denomina Invitación, que será elaborado por el Profesional Universitario o el área a cargo de los procesos de contratación de la ESE, a partir de los formatos adoptados por la entidad, y siguiendo las condiciones y requisitos definidos por la dependencia líder de la necesidad, en los Estudios Previos.

CAPITULO II



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución y las Leyes les han atribuido a las Empresas Sociales del Estado, la obligación de prestar los servicios de salud de acuerdo con las disposiciones establecidas en las diferentes normas de orden constitucional y legal, la jurisprudencia y los tratados internacionales.

ARGUMENTACIÓN JURÍDICA DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte dentro de las obligaciones legales y constitucionales, la E.S.E Hospital San Antonio del Tequendama, debe dar cumplimiento a los principios que rigen la prestación del servicio de salud, tal y como lo demanda la Ley 1751 de 2015, teniendo en cuenta que se considera a la salud como un derecho de rango fundamental, como se entiende en la misma norma, y asimismo, darle alcance a los elementos y principios como establece el artículo 6 de la mencionada Ley al siguiente tenor:

Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados:

- a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;*
- b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad;*
- c) Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;*
- d) Calidad e idoneidad profesional. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.*

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

- a) Universalidad. Los residentes en el territorio colombiano gozarán efectivamente del derecho fundamental a la salud en todas las etapas de la vida;*
- b) Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas;*
- c) Equidad. El Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección;*
- d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas;*
- e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones;*



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

f) *Prevalencia de derechos.* El Estado debe implementar medidas concretas y específicas para garantizar la atención integral a niñas, niños y adolescentes. En cumplimiento de sus derechos prevalentes establecidos por la Constitución Política. Dichas medidas se formularán por ciclos vitales: prenatal hasta seis (6) años, de los (7) a los catorce (14) años, y de los quince (15) a los dieciocho (18) años;

g) *Progresividad del derecho.* El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;

h) *Libre elección.* Las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud dentro de la oferta disponible según las normas de habilitación;

i) *Sostenibilidad.* El Estado dispondrá, por los medios que la ley estime apropiados, los recursos necesarios y suficientes para asegurar progresivamente el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, de conformidad con las normas constitucionales de sostenibilidad fiscal;

j) *Solidaridad.* El sistema está basado en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades;

k) *Eficiencia.* El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población;

l) *Interculturalidad.* Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global;

m) *Protección a los pueblos indígenas.* Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI);

n) *Protección pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.* Para los pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, se garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres.

Parágrafo. Los principios enunciados en este artículo se deberán interpretar de manera armónica sin privilegiar alguno de ellos sobre los demás. Lo anterior no obsta para que sean adoptadas acciones afirmativas en beneficio de sujetos de especial protección constitucional como la promoción del interés superior de las niñas, niños y mujeres en estado de embarazo y personas de escasos recursos, grupos vulnerables y sujetos de especial protección.

Es así, que para dar cumplimiento a los requerimientos, elementos y principio de la ley y en ese sentido garantizar el derecho de acceso a servicios de salud de la población del Municipio de San Antonio del Tequendama la E.S.E. del municipio a través de un proceso de selección de CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación en salud.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015.

A su vez, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se estableció el proyecto de “Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud”, el cual propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 del 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la Resolución 737 de 2024, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Cabe resaltar que Mediante Resolución Numero 00001220 de 08 de julio de 2024 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, asigno a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Tequendama para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, el valor de MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (1.171.489.500) M/CTE.

Que los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, con capacidad de ejecutar acciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial, intercultural, poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Prestarán servicios y atenciones en salud a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado, mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

Dicho esto, es la ESE quine deberá velar y garantizar la correcta ejecución de estos recursos, así como definir los territorios y microterritorios a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas, zonas rurales y periurbanas y hacer buen uso de los recursos asignados para el despliegue de los Equipos Básicos de Salud.

Ahora bien, la ESE Hospital San Antonio de Tequendama se encuentra en desarrollo y despliegue de equipos básicos de salud en los municipios de San Antonio De Tequendama Cundinamarca, para ello debe acceder a todo el territorio y microterritorio asignado, es decir el casco urbano y rural de ambos municipios. Para esto y de acuerdo con los lineamientos la ese debe contar con el personal requerido para el desarrollo de estas actividades, además de ello se debe garantizar la efectiva operatividad de estos equipos básicos suministrándoles las herramientas necesarias en el cumplimiento de la labor encomendada, esto con el fin de que se preste el servicio de salud de forma fácil, efectiva en las zonas más alejadas de la municipalidad.

Por lo anterior, La ESE debe disponer de los recursos y la apropiación presupuestal necesaria para dar cumplimiento a estas iniciativas, realizando un análisis financiero sobre los recursos asignados por el ministerio y de acuerdo con la presentación y descripción de los elementos necesarios requeridos para el cumplimiento de este proyecto.

De acuerdo a esto y como se afirmó anteriormente la ESE realizo costeo, anexo financiero y mapa de gastos para el equipo básico de salud, para lo que dispuso recursos para la adquisición de dispositivos médicos para el personal ejecutor de la siguiente forma:

Se requiere los recursos para la contratación de adquisición de dispositivos médicos para los equipos básicos de salud establecidos en la resolución 00001220 de 2024 (08 julio 2024)

DISPOSITIVOS MÉDICOS MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA

Equipo	Valor unitario	Medios de trabajo	Valor Total	EBS URBANO		EBS RURAL		Valor Total
				Cantidad EBS	Valor	Cantidad EBS	Valor	
Báscula digital tipo adulto - grado médico	568.385,00	2	1.136.770	1	1.136.770	5	5,683,850	6,820,620
Tensiómetro adulto	384.448,00	2	768.896	1	768.896	5	3,844,480	4,613,376
Fonendoscopio de dos servicios	411.985,50	2	823.971	1	823.971	5	4,119,855	4,943,826
Equipo de órganos de los sentidos portátil.	1.479.891,50	2	2.959.783	1	2.959.783	5	14,798,915	17,758,698
Pulsioxímetro	252.759,50	2	505.519	1	505.519	5	2,527,595	3,033,114
Termómetro infrarrojo (pistola)	147.279,00	2	294.558	1	294.558	5	1,472,790	1,767,348
Cinta métrica	43.989,50	2	87.979	1	87.979	5	439,895	527,874
Tallímetro	115.837,00	2	231.674	1	231.674	5	1,158,370	1,390,044



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

Infantometro	179.900,00	2	359.800	1	359.800	5	1,799,000	2,158,800
SubTotal			7.168.950		7.168.950		35.844.750	43,013,700

Así las cosas, es deber de la entidad el garantizar el despliegue del personal ejecutor de la iniciativa equipos básicos salud dotándolos de los equipos e insumos necesarios para la realización de su prestación de servicio de salud pública en el territorio de San Antonio De Tequendama Cundinamarca y cada uno de sus microteritorios identificados.

La ESE deberá realizar la contratación de compra de elementos y equipos médicos, de acuerdo con la ejecución del proyecto de equipos básicos, con la persona natural y/o jurídica que cumpla con la comercialización legal de estos insumos.

Que la ESE cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación de estos servicios la cual se encuentra plasmada dentro del plan anual de adquisiciones y en el presupuesto de la entidad para la vigencia 2025.

La ESE deberá realizar la contratación de compra de dispositivos médicos para la ESE y el municipio de San Antonio del Tequendama Cundinamarca, de acuerdo a la coordinación del proyecto de equipos básicos, con la persona natural y/o jurídica que cumpla dentro del giro habitual de sus negocios con este tipo de suministros.

Que la ESE cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la contratación de estos insumos la cual se encuentra plasmada dentro del plan anual de adquisiciones y en el presupuesto de la entidad para la vigencia 2025.

Que de acuerdo con lo anterior surge la necesidad del presente estudio previo.

1.2. CONVENIENCIA: Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural con experiencia en salud pública.

Que para el proceso contractual se procederá a realizar la invitación publica a contratar de mínima cuantía.

Por todo lo anterior, es necesario, oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona con las calidades y experiencia acreditada para realizar las actividades de salud pública, en el transporte de equipos básicos de salud en el municipio de SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

1.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto de la ESE para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

1.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025 elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

Por todo lo anterior, la E.S.E Hospital San Antonio del Tequendama en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

**2. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, ESTUDIOS & DISEÑO, CUANDO SE REQUIERA.
(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)**

2.1. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPO BIOMEDICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA EN MARCO DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00001220 DE 08 DE JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende Adquirir equipo biomédico para la ejecución de las actividades del personal asignado para el proyecto atención primaria en salud para áreas rurales y urbanas del municipio de San Antonio del Tequendama Cundinamarca, según las especificaciones anteriormente expuestas

2.3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

2.3.1. Se trata de una compraventa de equipo especializado.

2.3.2. Por la naturaleza y características, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de la compraventa.

2.3.3. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de dar, esto es, la entrega de los bienes, materiales e insumos.

2.3.4. El contrato al ser de carácter personal, transitorio e independiente, no genere ningún tipo de relación laboral.

2.3.5. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato, salvo los gastos pactados en el contrato que deba asumir el contratante.

2.4. ESPECIFICACIONES DE OBJETO A CONTRATAR

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, en Concordancia Con El Artículo 50 Ley 789 De 2002 Y Artículo 135 De La Ley 1753 De 2015.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los servicios prestados.
5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
7. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (físicos, tecnológicos, económicos), incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados (si los hubiere) por la institución, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para otros fines y en lugares diferentes al convenio para la ejecución del contrato y a devolverlos a la terminación del contrato.



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: 1. Artículo 195 del 100 de 1993, Acuerdo 014 de 2024 Estatuto de Contratación E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama

Permisos: N.A.

Licencias: N.A

Estudios y diseños: N.A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Artículo 195 Ley 100 de 1993, Artículo 13 Ley 80 de 1993 y Artículo 15 y ss del Acuerdo 014 de 2024 Junta Directiva E.S.E. SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de la E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama la suscripción de un contrato de **Compraventa** de acuerdo con el objeto a contratar, la cuantía y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION POR CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTIA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, realizando la invitación pública para obtener previamente varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 del DECRETO 1082 de 2015, modificado por el ARTICULO 2 del DECRETO 1860 de 2021 y ARTICULO 17 - Convocatoria Pública Mínima Cuantía el ACUERDO No.014-2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que el 14 de agosto de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 1440, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual". Estableció que en los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, sin importar la cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS PESOS (\$43.013.700), MCTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.**

Las mismas se liquidarán en caso de que le sean aplicables al respectivo caso según dispone el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas Municipales.

4.2. ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado se realiza teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la contratación de estos suministros y el estudio de mercado de acuerdo con lo requerido por la institución, del mismo modo se debe resaltar que para la ejecución de las actividades de este convenio y según los recursos designados por el ministerio de salud y protección social para la contratación de la compra de insumos biomedicos asciende a la suma de **CUARENTA**



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

Y TRES MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS PESOS (\$43.013.700), que se encuentran incluidos en el Presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal del año 2025. Y los cuales se distribuirá de la siguiente forma:

DISPOSITIVOS MÉDICOS MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA								
Equipo	Valor unitario	Medios de trabajo	Valor Total	EBS URBANO		EBS RURAL		Valor Total
				Cantidad EBS	Valor	Cantidad EBS	Valor	
Báscula digital tipo adulto - grado médico	568.385,00	2	1.136.770	1	1.136.770	5	5,683,850	6,820,620
Tensiómetro adulto	384.448,00	2	768.896	1	768.896	5	3,844,480	4,613,376
Fonendoscopio de dos servicios	411.985,50	2	823.971	1	823.971	5	4,119,855	4,943,826
Equipo de órganos de los sentidos portátil.	1.479.891,50	2	2.959.783	1	2.959.783	5	14,798,915	17,758,698
Pulsioxímetro	252.759,50	2	505.519	1	505.519	5	2,527,595	3,033,114
Termómetro infrarrojo (pistola)	147.279,00	2	294.558	1	294.558	5	1,472,790	1,767,348
Cinta métrica	43.989,50	2	87.979	1	87.979	5	439,895	527,874
Tallímetro	115.837,00	2	231.674	1	231.674	5	1,158,370	1,390,044
Infantometro	179.900,00	2	359.800	1	359.800	5	1,799,000	2,158,800
SubTotal			7.168.950		7.168.950		35.844.750	43,013,700

Valor Estimado del Contrato

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la experiencia requerida, la disponibilidad que se requiere del contratista, la asunción de riesgos que hace el contratista, la forma de pago establecida de acuerdo con la apropiación presupuestal, se determina como ajustado a los precios del mercado el valor a pagar de acuerdo a la revisión del anexo técnico, por lo tanto el valor a contratar será de CUARENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS PESOS (\$43.013.700) de acuerdo a los dispositivos a entregar.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, el proceso de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No		141	
RUBRO	NOMBRE		VALOR



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

2.4.5.01.04.02

Productos metálicos, maquinaria y equipo - EBS.

\$ 43.013.700.00

VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD

\$ 43.013.700.00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el ARTICULO 17 - Convocatoria Pública Mínima Cuantía el ACUERDO No.014-2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Contratación Convocatoria Publica mínima cuantía) la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, idoneidad y Experiencia, en armonía con el ACUERDO No.014-2024.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

Cuadro de tipificación, estimación y asignación de riesgos (se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

Riesgo	categoría del riesgo (1 a 5)	impacto del riesgo (1 a 5)	valoración del riesgo (1 a 5)	asignación del riesgo	Monitoreo del riesgo			
					quien	como	periodicidad	mitigación
Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones	3	3	3	la entidad contratante	quien elabora el estudio previo y quien selección al contratista	verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el plan anual de adquisiciones	al momento de elaboración del estudio previo	verificación del plan anual de adquisiciones
Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección	3	3	3	la entidad contratante	quien elabora el estudio previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la modalidad de selección del contratista que establece la norma.	al momento de elaboración del estudio previo	regirse por el manual de contratación
Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados	3	3	3	la entidad contratante	quien elabora el estudio previo y quien selección al contratista	siendo detallista a la hora de la elaboración del estudio previo – ítem descripción del objeto	al momento de elaboración del estudio previo	especificaciones técnicas descritas en la necesidad por cada líder de proceso
Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad, cumplir su misión y si es coherente con el	3	3	3	la entidad contratante	quien elabora el estudio previo y quien selección al contratista	siendo detallista a la hora de la elaboración del estudio previo – ítem descripción del objeto	al momento de elaboración del estudio previo	regirse por el manual de contratación



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

cumplimiento de sus
objetivos y metas.

RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Cuadro de tipificación, estimación y asignación de riesgos (se exigirán garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)

Riesgo	categoría del riesgo (1 a 5)	impacto del riesgo (1 a 5)	valoración del riesgo (1 a 5)	asignación del riesgo	monitoreo del riesgo			
					quien	como	periodicidad	mitigación
Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma (en contratación directa para servicios son idoneidad, formación académica y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato)	3	3	3	la entidad contratante	quien elabora el estudio previo y quien selección al contratista	verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el currículo del contratista	al momento de elaboración del estudio previo	regirse por el manual de contratación

6.2. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocorre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista — La E.S.E.
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista — La E.S.E.
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocorre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	$(10 \times 100) = 10$	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	$(5 \times 50) / 100 = 2.5\%$	Contratista — La E.S.E.
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	$(10 \times 100) = 10$	Contratista

 HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA E.S.E. NIT: 900 036 553-1	MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO		Código: ET-F-09	Fecha: 16/07/2024
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA		Versión: 01	17 páginas

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR.

(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

El E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama considera que, por las características del objeto a contratar, la forma de pago, el tiempo de ejecución y la cuantía no se hace necesaria la exigencia de garantías, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado en dichos tratados internacionales.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS, artículo 2.2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo 014 de 2024 Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Que cuente con la idoneidad y experiencia en el área de transporte terrestre

1.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. entregar a título de compraventa los siguientes dispositivos y equipamiento médico:

ITEM	EQUIPO	VALOR UNITARIO	IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Báscula digital tipo adulto - grado médico			6	
2	Tensiómetro adulto			6	
3	Fonendoscopio de dos servicios			6	
4	Equipo de órganos de los sentidos portátil			6	
5	Pulsoxímetro			6	
6	Termómetro infrarrojo (pistola)			6	
7	Cinta métrica			6	

8	Tallímetro			6	
9	Infantometro			6	

2) Entregar los equipos requeridos por la entidad, con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada.

3) Entregar los dispositivos médicos debidamente calibrados, con ficha técnica y certificado de calibración suscrito por el personal profesional que realiza la respectiva calibración de los equipos.

4) Entregar garantía de fábrica de los bienes entregados, diferente a las garantías que se exijan dentro del contrato asegurando la calidad de los bienes.

4) Garantizar la calidad y la oportunidad de los insumos y/o equipos a entregar en LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.

5) Mantener el precio del producto estipulados en el contrato, durante la ejecución del mismo.

6) Hacer entrega de los insumos y/o equipos en la sede de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA como domicilio contractual en la calle 6 No.6-04. En óptimas condiciones el cual debe presentarse debidamente embalados, en empaques bien cerrados que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando cumplimiento a las normas de calidad y de buenas prácticas de manufacturas.

7) En caso de que el producto no sea entregado en la sede de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, en óptimas condiciones de calidad, embalaje y transporte, estos serán devueltos por la supervisión del contrato y todos los costos de envío y contra envío correrán por cuenta del contratista.

8) Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.

9) Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

10) Asumir los gastos que genere el contrato.

11) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

12) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama cancelará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a lo establecido en el contrato, previa acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con

el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previo informe, acta de pago hasta completar el valor total del contrato.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento equivalente para no obligado a facturar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones periódicas del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio y la E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama o en el lugar que esta determine

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) días a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato o el acto de adjudicación del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal por cuanto no requiere conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal designara al funcionario o contratista vinculado para el efecto en la minuta del contrato o mediante comunicación escrita.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes.
2. Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Radicar las facturas o cuantas de cobro dentro de los plazos pactados o en su defecto al vencimiento de cada periodo.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, conforme a las normas vigentes.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado en el contrato principal.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
18. Cumplir con las políticas, procedimientos, instrumentos, documentos, manuales, guías, programas y lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la entidad conforme a la normatividad vigente.
19. Asistir a capacitaciones de los procesos de MIPG y calidad, sin que implique subordinación sino en cumplimiento a las normas vigentes en salud.
20. Cumplir la política, procedimientos, guías y protocolos de calidad, habilitación y MIPG.
21. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, de ser necesario se procederá en la forma y terminos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD JURIDICA, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

Persona natural:

Propuesta

Certificado de matrícula mercantil como persona natural comercial de cámara y comercio vigencia no mayor a un (01) mes

Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Hoja de vida en función pública Formato SIGEP II

Declaración Juramentada de bienes y rentas y declaración de conflicto de intereses

Certificaciones de cumplimiento o contratos que acrediten experiencia

Fotocopia del RUT (expedido por la DIAN), actualizado, mínimo al año 2022

Certificado de Antecedentes Disciplinarios no superiores a noventa (90) días (expedidos por la Procuraduría).

Certificado de Antecedentes Fiscales no superiores a noventa (90) días (expedidos por la Contraloría).

Certificado de Antecedentes Judiciales no superiores a noventa (90) días (expedidos por la Policía).

Certificado de Medidas Correctivas

Certificado REDAM

Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales

Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

Afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.

Persona Jurídica:

Propuesta

Certificado de existencia y representación legal de cámara y comercio vigencia no mayor a tres meses

Fotocopia de la cédula representante legal

Hoja de vida función pública persona natural

Declaración Juramentada de bienes y rentas y declaración de conflicto de intereses

Certificaciones de cumplimiento o contratos que acrediten experiencia

Fotocopia del RUT de la persona jurídica actualizado, mínimo al año 2022

Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) persona jurídica y representante legal

Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) persona jurídica y representante legal

Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (policía) representante legal

Certificado de Medidas Correctivas representante legal

Certificado REDAM del representante legal

Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales del Representante Legal

Declaración Juramentada de inhabilidades e incompatibilidades

Certificado de pago de parafiscales firmado por el revisor fiscal y representante legal

NOTA: No obstante, la E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas.

4.2. IDONEIDAD

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

N/A

4.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: El proponente deberá acreditar experiencia específica como contratista Y anexar dos (2) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, sobre el mismo objeto contractual de la convocatoria. Que es la compra o suministro de equipo o dispositivos biomédicos

❖ **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

❖ Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- ❖ Firma del funcionario o persona que la expide
- ❖ Nombre del contratista.

Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- ❖ Acta de recibo final.
- ❖ Acta de liquidación
- ❖ Último informe de supervisión que evidencie la ejecución del contrato.

❖ CONDICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la entrega de la propuesta y antes de la suscripción del contrato.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

N.A.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N.A.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

N.A.

6. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y, además deberán incluir en su Oferta los documentos necesarios para la suscripción del contrato aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta no sea tenida en cuenta, según corresponda:

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

Los interesados en participar deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Ser persona natural o jurídica.
- 2) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales pertinentes.
- 3) Estar afiliado y a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud y pensiones.
- 4) Estar matriculado profesionalmente y/o tener Tarjeta Profesional Vigente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión, y **no tener sanciones o suspensiones vigentes**.
- 5) Presentar y radicar oferta de servicios en el lugar y fecha que le indique la entidad.

A. REQUISITOS PREVIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El SELECCIONADO deberá presentar los siguientes documentos:

- a.) Propuesta técnica y económica.
- b.) Formato de Hoja de Vida del DAFP, debidamente diligenciado, fechado y firmado (artículo 82º de la Ley 443 de 1998), última versión.
- c.) Formato de Declaración de Bienes, Ingresos y Rentas del DAFP, debidamente diligenciado, fechado y firmado (artículo 13 de la Ley 190 de 1995), última versión.
- d.) Fotocopia del documento de identidad
- e.) Situación Militar (excepto hombres mayores de 50 años)
- f.) Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual), actualizado.
- g.) Fotocopia de la Tarjeta Profesional o documento que acredite este requisito (debidamente expedido por el funcionario competente, cuando se requiera para el ejercicio de su profesión).
- h.) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (Junta Central de Contadores, Consejo Superior de la Judicatura (abogados) y COPNIA (Ingenieros).
- i.) Certificados que acreditan experiencia laboral y/o profesional exigida en orden de la más reciente a la más antigua.
- j.) Antecedentes
 - Disciplinarios – Procuraduría General de La Nación
 - Fiscales - Contraloría General de la Nación
 - Judiciales – Policía Nacional
 - Multas y Sanciones - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
 - Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales
 - Registro De Deudores Alimentarios Morosos
- k.) Exámenes pre-ocupacionales

- El contratista deberá aportar a la E.S.E. Hospital San Antonio del Tequendama el Certificado del examen médico pre-ocupacional vigente, en las condiciones y dentro del término contemplado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013 y las Directrices de la Entidad.

l.) Afiliación y pago al sistema integral de seguridad social integral:

- Pago al sistema integral de seguridad social en salud (EPS).
- Pago al sistema de pensiones (AFP) y,
- Pago riesgos laborales (ARL)

Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012; sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique.

m.) Certificación bancaria.

n.) Los demás requeridos por la entidad o en razón del servicio que se va a prestar, o por disposición legal.

A. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Este contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por los intervinientes.

B. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para su ejecución requiere i). El registro presupuestal expedido por parte de la dependencia competente. ii). La constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Entidad, cuando sea requerida. iii). Cumplimiento al sistema integral de seguridad social integral, en salud (EPS), pensiones (AFP) y riesgos laborales (ARL), Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 0723 de 2013, iv). Acta de inicio.

Nota: La Experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto 019 de 2012 artículo 229), excepto cuando la ley señale que ha de ser desde la matrícula o tarjeta profesional.

CAPITULO V

FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

1. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

1.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta aplicando los siguientes criterios de escogencia:

A. Capacidad Jurídica

Los siguientes requisitos y documentos tienen por finalidad establecer la habilidad jurídica del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE JURÍDICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y la propuesta será **RECHAZADA**.

Capacidad Jurídica del Proponente: En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura,



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Objeto social: Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Ausencia de Inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para proponer y/o contratar: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA también revisará que los Proponentes incurran en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato consagrados en las disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

B. Experiencia

Acreditar experiencia específica en el suministro de dispositivos médicos y/o equipo biomédico iguales o superiores a los que se pretende adquirir en la presente contratación, para lo cual se deberán anexar dos (2) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en la presente contratación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en la vigencia actual.

El valor de los contratos con los cuales el proponente pretenda acreditar la experiencia debe corresponder como mínimo a 200 S.M.L.M.V.

El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

En caso de acreditar experiencia con parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de confirmación del proponente plural.

C. Evaluación de la Oferta

La E.S.E., debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Puntaje Por Criterio De Evaluación.

No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje
1	Factor económico	50
2	Factor Técnico	40
3	Embalaje y equipamiento	10
Total		100

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Del Tequendama, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cien (100) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología.

1. Factor Económico

MENOR VALOR

Se establecerá la Oferta de menor valor y a esta se adjudicará el mayor puntaje, la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor.

FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE MÁXIMO
La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita (anexo No. 1) y deberá incluir los costos de los bienes y/o servicios que la componen El proponente que ofrezca el menor precio del total de la oferta, obtendrá 50 puntos, los demás obtendrán puntaje en forma descendente, disminuyendo 10 puntos, de acuerdo a la cercanía al menor valor.	La Oferta de menor valor recibirá 50 puntos, Disminuye en 10 puntos la oferta más cercana al menor valor y así sucesivamente va decreciendo. Después de la sexta oferta con menor valor no se otorgará puntaje.	50

2. Puntaje Factor Técnico

Se asignará el puntaje al proponente que ofrezca lo siguiente:

Entregar los siguientes equipos debidamente calibrados

EQUIPO



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

Báscula digital tipo adulto - grado médico

Tensiómetro adulto

Pulsioxímetro

Termómetro infrarrojo (pistola)

Cinta métrica

Tallímetro

Infantometro

Para el cumplimiento de este requisito la entidad debe contar con un profesional en metrología de equipo biomédico y director técnico para lo cual deberá presentar las hojas de vida respectivas anexando los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Diploma y acta de grado (bachiller y profesional)
- Antecedentes (procuraduría, contraloría, policía, medidas correctivas, REDAM, certificado de policía delitos sexuales)
- Certificado de experiencia (1 certificado)
- Certificado de pago de seguridad social (planilla de seguridad social del mes de marzo de 2025)

Puntaje.

Factor Técnico Adicional	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
PROFESIONAL EN PROCESOS METROLOGICOS	20 puntos	40
DIRECTOR TECNICO INGENIERO BIOMEDICO	20 puntos	

3. Embalaje y equipamiento

Se asignará el puntaje al proponente que ofrezca lo siguiente:

Maleta o valija para embalar los equipos biomédicos a adquirir y así poderlos transportar a las zonas destinadas por la iniciativa de equipos básicos de salud para lo cual se requieren 12 estuches, maletines, maletas o valijas donde se puedan depositar estos equipos biomédicos. Esto otorgara 10 puntos en la evaluación

D. Acreditación de Requisitos Habilitantes



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

Capacidad jurídica

1. CÉDULA DE CIUDADANÍA de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica colombiana. Las personas naturales extranjeras, deberán allegar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION: El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a los treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.

La persona natural deberá acreditar su inscripción en la Cámara de Comercio (cuando sea comerciante).

3. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
5. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales. En caso que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011, la propuesta será **RECHAZADA**.
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que ha sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio Del Tequendama, de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República.

8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS donde se evidencie que no tiene comparendos según la Ley 1801 de 2016.
9. CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS
10. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM
11. Declaración de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con la E.S.E.

E . Declaratoria de Desierta



MACROPROCESO: DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO

PROCESO: GESTION DEL TALENTO
HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO
CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Código: ET-F-09

Fecha: 16/07/2024

Versión: 01

17 páginas

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Tequendama declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Tequendama, su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

1. REQUISITOS ADICIONALES

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE
42181600	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
42181800	Oxímetros de pulso
42182100	Estetoscopio y productos relacionados
42182200	Termómetros médicos y accesorios
42182700	Dispositivos de medición de talla de examen médico
42182800	Básculas médicas de peso
42182000	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico médico
42182600	Lámparas o luces de examen médico

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

FIRMADO EN ORIGINAL
KATHERINE SARMIENTO CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: William Andrés Ramírez Luna – Apoyo a contratación

Reviso Aspectos Jurídicos: Jhoan Sebastián Beltrán Acosta – Contratista Asesor jurídico externo

Reviso Aspectos Administrativos: Katherine Sarmiento Castro – Profesional Universitario